

# BOLETIN

DE LAS

## LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXXV

Julio de 1916

SANTIAGO DE CHILE

Imprenta i Encuadernacion Fiscal de la Penitenciaría

1916

**Sociedad anónima denominada «Banco de Concepcion».—Se aprueban reformas de estatutos.**

Núm. 2,558.

*Santiago, 20 de Diciembre de 1916.*

Vista la solicitud que precede de don Antonio Aninat, por la Sociedad anónima denominada «Banco de Concepcion», autorizada por decreto núm. 318, de 6 de Setiembre de 1871, en la que pide se aprueben las reformas introducidas en los estatutos de dicha Sociedad, que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en la ciudad de Concepcion, el 15 de Noviembre último, ante el notario suplente don Eduardo Cuevas V., i que consisten:

- 1.º En la prórroga de la duracion de la Sociedad por veinte años;
- 2.º En la supresion de la Seccion Hipotecaria, liquidada ya;
- 3.º En el aumento del capital del Banco en un millon de pesos (\$ 1.000,000) por la emision de veinte mil acciones de cincuenta pesos (\$ 50 ) cada una;

Teniendo presente lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal i visto lo dispuesto en el artículo 427 del Código de Comercio,

Decreto:

- 1.º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad anónima de



nominada «Banco de Concepcion»; que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en la ciudad de Concepcion, el 15 de Noviembre último ante el notario don Eduardo Cuevas V.

2.º Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.

SANFUENTES.

*Arturo Prat.*

on los estatutos de la sociedad anónima de  
La Unión Agrícola para el cultivo de la caña de azúcar

Decreto

El artículo 440 del Código de Comercio  
solo se refiere a las acciones de las sociedades  
de capital que se constituyen en virtud de  
un contrato escrito

de las acciones de las sociedades de  
capital que se constituyen en virtud de  
un contrato escrito (2.º 1.000.000) por lo que  
se ha de entender que el Banco de  
Concepción no está comprendido en  
este artículo

En consecuencia de lo que se ha dicho  
debe entenderse que el Banco de  
Concepción no está comprendido en  
este artículo

En consecuencia de lo que se ha dicho  
debe entenderse que el Banco de  
Concepción no está comprendido en  
este artículo

Por tanto, en virtud de lo que se ha dicho  
debe entenderse que el Banco de  
Concepción no está comprendido en  
este artículo

Artículo 440 del Código de Comercio

Artículo 440 del Código de Comercio

Concepción.— de las acciones de las sociedades  
de capital que se constituyen en virtud de  
un contrato escrito